

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 114, correspondiente al día 23 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que determinaron la necesidad de fijar precios, en producción, de la patata de consumo de campañas anteriores, se hace preciso fijar los que han de regir en la presente campaña 1948-49.

A tales efectos se estima conveniente establecer los que en definitiva rigieron en las pasadas campañas, como consecuencia de la adaptación a la práctica de los precios bases fijados para las mismas, así como reducir a lo estrictamente indispensable las diferencias de precios derivadas de las fechas de producción y entrega, e igualmente prescindir a efectos de precios de la distinción entre provincias productoras y deficitarias, evitándose con esta unificación las dificultades y diferencias injustificadas, observadas en anteriores campañas.

Por último, y con el fin de estimular una entrega escalonada de la cosecha, se estima conveniente mantener, a tales efectos, los aumentos que ya rigieron en anteriores campañas en relación con la fecha de entrega.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º La patata de consumo producida en la península durante la presente campaña 1948-49 se clasificará en la siguiente forma:

Patata temprana, que será la producida y entregada hasta el 31 de agosto próximo.

Patata normal, que será la producida y entregada desde 1.º de septiembre en adelante.

Patata de segunda temporada, que será la producida y entregada en las provincias del Sur y Levante a partir de primero de diciembre.

2.º Los precios a que habrá de pagarse la patata producida en la península durante la presente campaña 1948-49 serán los siguientes:

Patata temprana, una peseta kilogramo.

Patata normal, 0'70 pesetas kilogramo. Este precio será aumentado en 0'05 y 0'10 pesetas por kilogramo a partir de los días primero de diciembre y 20 de febrero, respectivamente.

La patata de segunda temporada tendrá el mismo precio que el fijado para la temprana.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni Organismos de ninguna clase gravar impuestos ni arbitrio alguno sobre el producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de abril de 1948. = Rein. = Ilmo. Sr. Director general de Agricultura».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de abril de 1948. El Gobernador, Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Delegación de Hacienda

### Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de tropa por edad, Extraordinarios, y Mesadas de supervivencia

Día 3.—Jubilados de todos los

Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Jefes y Oficiales en reserva Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 23 de abril de 1948. = El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Lic. don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Hilario Martín Peña, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio de faltas, seguido contra Hilario Martín Peña, de 27 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, sobre hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Hilario Martín Peña, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de diez días de arresto.

Que así mismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Manuel Mateos.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha, por don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe. = Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Hilario Martín Peña, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 20 de marzo de 1948. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Hilario Martín Peña, sobre malos tratos y hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Hilario Martín Peña, de 27 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, sobre malos tratos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hilario Martín Peña, como autor de la falta que se le imputa a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y diez días de arresto. Que así mismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. = Manuel Mateos.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia pública, de que yo, el Se-

cretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Hilario Martín Peña, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 337 de 1944, por hurto, ha acordado se cite a los propietarios de dos maletas y un estuche con una escopeta, sustraídos del almacén de consignas de la estación del Norte de esta ciudad, en la noche del 1 al 2 de diciembre de 1944, a fin de que en el término de diez

días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 22 de abril de 1948.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

#### Roa

Don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el día de

hoy, a su instancia y por trasladar su residencia de esta villa, ha cesado en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales don Eleuterio Pecharrmán Berdón, quien venía desarrollando sus actividades profesionales en este partido judicial de Roa (Burgos).

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores, de 19 de diciembre de 1947, para que en el término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Roa a 2 de abril de 1948.—El Juez de Primera Instancia accidental, Francisco A. Mérida.—El Secretario, P. S., Julián Bravo.

#### Requisitoria

Arroyo de la Peña Miguel, hijo de Felipe y de Carmen, natural de Burgos, provincia de idem, con residencia últimamente en Bilbao, calle Urbarri, número 23, 1.º, de estado soltero, profesión hojalatero, de 23 años de edad, encartado por la falta grave de no incorporación, comparecerá en el término de ocho días, ante don Elías Valmala Uzquiza, Juez Instructor con destino en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria 24 de abril de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Elías Valmala Uzquiza.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de marzo del año 1948.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de cilindros	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	H. P.						
3537	4	Gonzalo Pancorvo Martínez	Miranda de Ebro, Vitoria, 5	H. Davidsón	L-20-7705	2	7 1. <sup>a</sup>	160	1	150	Mot. <sup>a</sup>	Particular
3538	5	José Herrero Navares	Burgos, Concepción, 2	Senechla	5037	4	9 2. <sup>a</sup>	720	2	300	Fc. <sup>a</sup>	Rubía Público
3539	8	José Gutiérrez Ruiz	Idem, Puebla, 18	Peugeot	14268	4	7 2. <sup>a</sup>	640	2	200	Furgoneta	"
3540	8	Eugenio Ortega Bartolomé	Pradoluengo	Renault	13720	4	13 2. <sup>a</sup>	1150	2	500	Idem	Particular
3541	16	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos, Merced, 12	Dodge	T-124-2304	6	28 3. <sup>a</sup>	3660	3	6000	Camión	"
3542	16	Germán García Andrés	Milagros	Fotd	799T 1700269	8	25 3. <sup>a</sup>	2500	3	5000	Idem	Público
3543	20	Eleuterio Colina Uzquiza	Burgos, Calera, 51	Chrysler	P-250005	6	22 2. <sup>a</sup>	15 0	5	500	Turismo	"
3544	23	Domingo Abascal Ruiz	Miranda de Ebro, Parque, 4	H-Suiza	4082	4	22 3. <sup>a</sup>	2900	3	3500	Camión	"

Burgos 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de marzo de 1948.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Essex	BU-873	Victor Jolin de Guerra	Valladolid	Clotilde Carballo Alonso	Valladolid, León, 4
Renault	1204	José Amat Lligadas	Barcelona	Salvador Grau Seguí	Barcelona, Pedro IV, 298
Whippét	1277	Proceso Escudero Martínez	Grisaleña	Pescaderías Burgalesas, S. A.	Burgos, San Lorenzo, 36
Dodge	1612	María González Guerra	Montorio	Angel González Fernández	Ancicor (Asturias)
Chevrolet	1836	Expedito Castilla Ortega	Jabugo (Huelva)	Jorge Zarza Fleminés	Valverde Camino (Huelva)
G. M. C.	2011	Manuel Arribas Lázaro	Regumiel de la Sierra	Salvador Carretón Lázaro	Lanfadilla (Palencia)
Studebaker	2116	Grandson Construcciones, S. A.	Madrid	Ricardo Vega González	Palacios Sanabria (Zamora)
Renault	2187	Marcelino Taboada Murga	Burgos	Juan Usabiaga Arambur	Burgos, Sanz Pastor, 12
Ford	2318	Salvador Navarro Graña	Zaragoza	Francisco Santomá Casamor	Batcelona, Muntaner, 96
Chevrolet	2487	Lucas Solana Sustacha	Camargo (Santander)	Odriozola y Compañía	Bilbao, Campo Volantin, 14
Ford	2535	José Echaniz Elustondo	Hernani (Guipúzcoa)	Juan Echevarría Sainberro	Pasaje S. Pedro (Guipúzcoa)
G. M. C.	2572	Alfonso Matilla Tascón	Zamora	Juan Cillero Benito	Zamora, Traviesas, 5
Opel	2617	Martín S. Villarán	Portugalete (Vizcaya)	José Lasuén Arana	Bilbao, Licenciado Poza, 30
Fiat	2784	Antonio Val Carreres	Zaragoza	Anselmo Gascón Rufau	Béjar (Salamanca)
Chevrolet	2086	Cafés Pani, S. A.	Burgos	Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia, Cañado Alisal, E.
3. H. C.	2980	Jesús Quintanilla Herrera	Idem	Gabriel Tapia Laso	Burgos, Emperador, 27
Fiat	3000	Ernesto Ortega Velasco	Huerta de Rey	Textiles Campeador, S. L.	Idem, San Zadornil 1
Chrysler	3143	Esteban Mamón Fernández	Tudela (Navarra)	Severino Mateo Elvira	Mendaria (Navarra)
Fiat	3291	Mercedes Rius Hill	Barcelona	Julia Sanjosé de la Fuente	Barcelona, Ardena
Citroen	3325	Saturnino Cuevas Hortigüela	Burgos	Ramón Bertomeu Queralt	Camarles (Tarragona)
Idem	3375	Juan Aliño Placer	Trespaderne	Casimira Aragonés Martínez	Burgos, Rey D. Pedro, 36
S. P. A.	3378	José María Andrés Beltia	Miranda de Ebro	Ildefonso Sarralde Aguirre	La Puebla de Arganzón
Idem	3417	El mismo	Idem	Jesús Fernández Fernández	Miranda de Ebro
Overland	3461	Hilario Casado Izarra	Burgos	Juan Antonio González Sáez	Briviesca
Buick	3520	José Molina Martínez	Idem	Pedro Mambriñas Pinto	Burgos, D. Oviedo, 5
Idem	3521	Ramón Maté González	Idem	El mismo	Idem
Studebaker	3525	Matilde Calleja Anguinano	Miranda de Ebro	Ireneo Fernández Rivera	Miranda de Ebro

Burgos 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas  
de Burgos

## Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Hipólito Izquierdo del Pozo, vecino de Torduelles, en nombre y representación de la Comunidad de vecinos del citado pueblo, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de varias líneas de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar el fluido necesario a los pueblos de Solarana, Nebreda, Castrillo Solarana, Revilla Cabriada, Villoviado, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos, todos de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudiesen presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de Nebreda, Torduelles, Quintanilla del Coco, Castrillo Solarana, Solarana, Santo Domingo de Silos, Revilla Cabriada, Lerma y Santibáñez del Val, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de las líneas se cruzan varios caminos vecinales y municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excma. Diputación provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que

me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 «Gaceta» del 21 he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Comunidad de vecinos del pueblo de Torduelles para el tendido de las líneas de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Solarana, Nebreda, Castrillo Solarana, Revilla Cabriada, Villoviado, Santibáñez del Val y Santo Domingo de Silos, e instalaciones anexas, como ampliación de la red de líneas actualmente en explotación que, partiendo de la Central sita en el molino denominado «El Soto», suministran energía eléctrica a los pueblos de Torduelles, Cebrecos, Tejada y Quintanilla del Coco.

2.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de las referidas líneas de transporte, y como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, ferrocarriles, montes públicos, líneas telegráficas y telefónicas, sendas, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público a que afecta esta instalación.

3.<sup>a</sup> Las líneas de transporte serán aéreas, bifilar, haciéndose el transporte de la energía a una tensión de 3.000 voltios, y en cada uno de los pueblos a los que ha de suministrarse la energía eléctrica se instalarán transformadores monofásicos de 2 K. V. A. Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 m/m de diámetro con 7,07 m/m cuadrados de sección.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán ejecutarse de conformidad en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con el proyecto presentado, que firma el Ingeniero industrial don José María Orejón, no pudiendo variarlas ni modificarlas el peticionario sin dar conocimiento y previo el permiso correspondiente.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales necesarias para que se cumplan todas las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> En los puntos donde cambia la dirección, el trazado en más de 20° los postes han de ser empotrados en macizos de hormigón, lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior, al menos, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. La misma disposición se empleará en todos los postes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

7.<sup>a</sup> Los cruces de las líneas con las carreteras del Estado y caminos vecinales, se efectuarán normalmente a la dirección de la vía, cruzando

en el punto de encuentro y si esto no fuera posible, bajo un ángulo que no sea inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá en cuanto sea posible, de modo que no cause daño al arbolado existente en las vías cruzadas, poniéndose, en todo caso, el concesionario de acuerdo con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces, el vano tendrá la longitud suficiente para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas, telefónicas o en general de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidas paralelamente a la vía cruzada en los márgenes de la misma, con el fin de no necesitar dichas líneas otra protección que la inherente al tramo de cruce. Cumplida esta condición, los postes que limitan el vano de cruce se acercarán lo posible entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las excavaciones.

8.<sup>a</sup> En todos los vanos sobre sitios frecuentados, en los de cruce sobre las carreteras y caminos vecinales y en los caminos municipales, cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta poco más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce y siempre que en dichos tramos se empleen aisladores rígidos, cada conductor irá suspendido de un fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección retenidos sólidamente en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas cuando más 1'50 metros.

9.<sup>a</sup> En los cruces de las líneas telefónicas, telegráficas y de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones, se cumplirán las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como las de la Real Orden de 17 de abril de 1923 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras líneas de transporte de energía eléctrica acerca de la elección del punto de cruce de las mismas con aquéllas.

10. En las subestaciones de transformación se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación y

habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de las líneas de transporte y al de las partes de las de distribución que afecten al dominio público y a Obras Públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

14. El concesionario queda obligado a introducir en la línea de transporte, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya sea por variación de trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquélla o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

Igualmente se obliga a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la línea, de modo que en ningún caso sean imputables al mal estado de la línea los accidentes que puedan ocurrir, ya que aquélla debe mantenerse en constante buen estado de conservación.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 27 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes a Contrato de Trabajo y en la Ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907, Subsidio a la vejez, familiar, enfermedad, seguros sociales, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modi-

ficar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

19. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

20. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y reintegrado la concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 22 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.689.

Grupo 1.º—Apartado B).

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva línea de transporte, para enlace de la Central térmica de Las Calzadas con la Hidráulica de Villayuda.

Resultando: Que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas, e instrucciones generales recibidas,

HA. RESUELTO:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar la línea solicitada. Potencia a transportar 300 kilovatios.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden Ministerial de 12 septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de In-

dustria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 17 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Habiendo quedado aprobadas provisionalmente las cuentas de Administración y de Caudales de la Comarca judicial de esta villa y su Comarca, correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cualquier habitante de los pueblos que constituyen la Comarca y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren de derecho, durante el plazo de exposición y ocho días después, conforme al art. 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Igualmente ha quedado aprobado el presupuesto de dicha Comarca para el año de 1948 y se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, en armonía con lo previsto en el artículo 243 y siguientes del mismo Cuerpo legal.

Quintanar de la Sierra 21 de abril de 1948.—El Alcalde, D. Santamaría.

## Alcaldía de Cerezo de Riotirón

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 21 de abril de 1948.—El Alcalde en funciones, Saturnino García.

## Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Formuladas las cuentas generales de liquidación del presupuesto ordinario de 1947, así como la de administración del Patrimonio, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas durante dicho plazo y ocho días más, con objeto de oír las reclamaciones y reparos que pudieran formularse por escrito y que se juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto ordenador que regula las Haciendas Locales de 26 de enero de 1946.

Tórtoles de Esgueva 17 de abril de 1948.—El Alcalde, Feliciano Esteban.

## Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Confeccionadas las cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Peñaranda de Duero 16 de abril de 1948.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid.

## Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabañes de Esgueva 22 de abril de 1948.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez de Esgueva.

## Alcaldía de Hacinas.

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial el acta de recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que contra la misma crean oportunas.

Hacinas 18 de abril de 1948.—El Alcalde, Matías Olalla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotirón.

## Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

San Martín de Rubiales 20 de abril de 1948.—El Alcalde, Exuperio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba.

## Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Valle de Valdelucio 22 de abril de 1948.—El Alcalde, P. O., Juan Martínez García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde, respecto de las de 1945, 1946 y 1947.

## Anuncios Particulares

### VENDO

directamente casa ocho viviendas y psios nueva construcción, con llave en mano.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro, de doce a tres. 7-8

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

En el pueblo de Sotragero se encuentra depositada una oveja que se encontró abandonada, de dueño desconocido.

La persona que se considere ser su dueña, puede pasar a recogerla en la Alcaldía de dicho pueblo, previo abono de gastos originados.